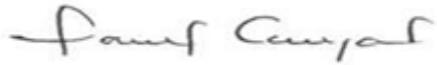


Msp

Informe Secretarial: A despacho de la señora juez pasa el proceso informándole que el Dr. César Hugo Henao Correa quien venía actuando como apoderado de la parte actora no se le había reconocido personería para actuar dentro del mismo. De otro lado se encuentra pendiente la fijación de fecha para resolver las excepciones propuestas. Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2022. Sírvase proveer.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Ejecutivo Laboral de Primera Instancia. JOSÉ ARNOBIO CAICEDO Y OTROS vs. EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI- EMCALI EICE E.S.P. Rad. 2018-00084

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se le había reconocido personería jurídica al profesional del derecho para actuar dentro del proceso, se procederá a reconocerle.

De otro lado, teniendo en cuenta que no fue posible la realización de la audiencia para resolver las excepciones propuestas por motivos ajenos a las partes, se profiere el siguiente,

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2601

1.- Reconocer personería al Abogado César Hugo Henao Correa identificado con c.c. No. 16.684.032 y T.P. 84.396 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en el proceso como apoderado de la parte ejecutante.

2.- Señálese el día **treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las 11:00 A.M.**, como fecha para la realización de la audiencia en la que se resolverán las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bae08bcfd6870c4f372e8d45463bc0b901a2016c372695997c5142dcf43e591**

Documento generado en 16/09/2022 12:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>